

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____ 05 MAR. 2021.

REF: Expediente No. 110014003043-2019-0561-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada, toda vez que el citatorio de que trata el artículo 291 del CGP fue remitido a una dirección disímil a la informada en la demanda para efectos de notificaciones (fls 77, 95) (Art. 82 No. 10 CGP).

No obstante, considerando que estando el expediente al Despacho la parte accionada confirió poder a un profesional en derecho, se tendrá notificada por conducta concluyente. En consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S**, representada por **Pedro Antonio Velásquez Salgado**, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos del poder conferido (fls 100, 113).

SEGUNDO: TENER NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada **YOKOMOTOR S.A.**

Secretaría, contabilice el término que aquella tiene para contestar y ejercer su derecho de defensa (Art. 301 CGP).

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a **Orlando Méndez Rojas** como apoderado de la parte actora al tenor del poder conferido (fl 97).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

08 MAR 2021

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
_____a_____

CCSS

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

